



Interior

RESOLUCIÓN NÚMERO **0261** DE 2025

25 FEB 2025

Por la cual se crea el Observatorio de Libertad Religiosa

EL MINISTRO DEL INTERIOR (E)

En uso de las atribuciones legales y reglamentarias, en especial las que le confieren el literal a. del artículo 61 de la Ley 489 de 1998 y el numeral 3 del artículo 6 del Decreto 2893 de 2011, modificado por el artículo 4 del Decreto 714 de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 19 de la Constitución Política de Colombia garantiza la libertad de cultos y establece que *"toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y a difundirla en forma individual o colectiva"*, derecho fundamental que fue desarrollado por el legislador en la Ley 133 de 1994.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 714 de 2024 establece que se encuentra a cargo del Ministerio del Interior *"Articular la formulación, adopción, ejecución y evaluación de las políticas públicas del Sector Administrativo del Interior"*.

Que, de conformidad con el numeral 11 del artículo 2 del Decreto 714 de 2024, al Ministerio del Interior le compete *"Formular y promover la política pública de libertad religiosa, de cultos y conciencia, y el derecho individual a profesar una religión o credo para su efectiva materialización, protección, promoción, difusión y su aporte al bien común, con un enfoque integral, pluralista y social, en coordinación con las demás entidades competentes del Estado, en los términos de la Ley 133 de 1994."*

Que en virtud de lo señalado dentro del numeral 3 del artículo 4 del Decreto 714 de 2024, corresponde al Ministro del Interior *"Coordinar la formulación y hacer seguimiento a las políticas, planes, programas y proyectos del Sector Administrativo del Interior"*.

Que dentro del marco general de competencias del Ministerio del Interior, de acuerdo con el numeral 3 del artículo 16D del Decreto 2893 de 2011, adicionado por el artículo 4 del Decreto 2353 de 2019, corresponde a la Dirección de Asuntos Religiosos del Ministerio del Interior la atribución de *"Proyectar y tramitar, dentro del marco general de competencias del Ministerio, los actos, intervenciones, estudios, programas e investigaciones relacionados con la libertad de cultos y el derecho a profesar libremente una religión o credo, en forma individual o colectiva."*

Que, así mismo, el numeral 10 del artículo 16D del Decreto 2893 de 2011, adicionado por el artículo 4 del Decreto 2353 de 2019, establece a cargo de la Dirección de Asuntos Religiosos del Ministerio del Interior la función de *"Promover o adelantar estudios e investigaciones, análisis, caracterizaciones y mapeos. en especial con los centros universitarios, investigativos y de formación religiosa, para el conocimiento, comprensión y divulgación del hecho"*



Interior

RESOLUCIÓN NÚMERO **0261** DE 2025

Continuación resolución "Por la cual se crea el Observatorio de Libertad Religiosa"

y la pluralidad religiosa y de cultos en el país, que contribuyan al diagnóstico y la elaboración de propuestas tendientes a garantizar la vigencia de los mismos."

Que mediante el Decreto 437 de 2018 "por el cual se adiciona el Capítulo 4 al Título 2 de la Parte 4 del Libro 2 del Decreto número 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, denominado Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos", se adoptó la Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos.

Que, dentro de los artículos del 2.4.2.4.2.4.1. al 2.4.2.4.2.4.7. del Decreto 1066 de 2015, adicionado por el Decreto 437 de 2018, fueron establecidas unas "Líneas de acción para la divulgación y promoción del conocimiento de la normatividad, el hecho y la cultura religiosa en Colombia", cuyo diseño, desarrollo e implementación está a cargo del Ministerio del Interior.

Que el desconocimiento del hecho y la cultura religiosa por parte de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como de su normatividad, generan decisiones u omisiones que pueden limitar el libre ejercicio de libertad religiosa y de cultos; así mismo, el desconocimiento de este fenómeno por parte de la sociedad civil puede ocasionar actos de discriminación en contra de quienes profesan y/o practican una creencia en particular.

Que, por ello, se hace necesario crear el Observatorio de Libertad Religiosa, para la generación, recopilación, difusión de información y la realización de un trabajo de investigación y diagnóstico del hecho y la cultura religiosa, con el propósito de contribuir a la promoción, protección de la libertad religiosa y de cultos mediante la investigación, el análisis y divulgación del hecho y la cultura religiosa y de la normatividad vigente en Colombia, para garantizar la igualdad, el respeto a la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos de libertad religiosa y de cultos.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Creación. Créase el Observatorio de Libertad Religiosa, el cual estará a cargo de la Dirección de Asuntos Religiosos del Ministerio del Interior.

Artículo 2. Objetivo. El objetivo del Observatorio de Libertad Religiosa es contribuir a la promoción, protección de la libertad religiosa y de cultos, mediante la investigación, el análisis y divulgación del hecho y la cultura religiosa y de la normatividad vigente en Colombia, para garantizar la igualdad, el respeto a la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos de libertad religiosa y de cultos.

Artículo 3. Funciones. El Observatorio de Libertad Religiosa tendrá las siguientes funciones:



Interior

RESOLUCIÓN NÚMERO **0261** DE 2025

Continuación resolución "Por la cual se crea el Observatorio de Libertad Religiosa"

1. Investigar sobre el hecho y la cultura religiosa en Colombia, desde un enfoque histórico, jurídico y social, que describan tanto los avances como los retos que enfrenta el país en esta área.
2. Generar y divulgar estudios, informes y análisis críticos sobre la situación de la libertad religiosa en Colombia y la normatividad vigente, impulsando espacios de capacitación, así como de diálogo y articulación entre entidades estatales, entidades y organizaciones del sector religioso y la sociedad civil.
3. Reunir, almacenar, procesar y analizar información sobre el hecho y la cultura religiosa, con el fin de dar recomendaciones para la formulación o reformulación de políticas públicas concernientes a la libertad religiosa y para el cumplimiento de la normatividad vigente.
4. Fomentar la publicación de documentos que informen sobre el estado actual de la libertad religiosa, facilitando el acceso a información relevante tanto para académicos como para el público en general.

Artículo 5. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los **25 FEB 2025**


GUSTAVO GARCÍA FIGUEROA
Ministro del Interior (e)

Proyectó: Jeannette Muñoz, Profesional especializado DAR *JM*
Revisó: Alexander Jaimes Medina, Director DAR
Santiago Triana Mantilla, abogado GAA – Dirección Jurídica *STM*
Angélica María Esquivel, Coordinadora Actuaciones Administrativas *AA*
Letty Rosmira Leal Maldonado, Directora Jurídica *LR*
Aprobó: Héctor Gabriel Rondón Olave – Viceministro para el Diálogo Social, la Igualdad y los Derechos Humanos
Andrés Orlando Peña Andrade – Asesor Despacho

TRD 2500.19